

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.31.16.18.783.00.321.1  
3.1.14.31.16.18.783.00.321.9. 2007

- Expediente: GR/OCO/00007/2006.  
Entidad: Cáritas Diocesana de Granada.  
CIF: Q-1800085A.  
Importe: 54.194,35 euros.

- Expediente: GR/OCO/00027/2006.  
Entidad: Cruz Roja Española.  
CIF: Q-2866001G.  
Importe: 44.850,00 euros.

0.1.14.31.18.18.783.00.321.0  
3.1.14.31.18.18.783.00.321.7. 2007.

- Expediente: GR/OCO/00010/2006.  
Entidad: Confederación Granadina de Empresarios.  
CIF: G 18038224.  
Importe: 65.033,21 euros.

1.1.14.31.16.18.743.00.321.9.2005  
0.1.14.31.16.18.743.00.321.5.  
3.1.14.31.16.18.743.00.321.2.2007

- Expediente: GR/OCO/00026/2006.  
Entidad: Universidad de Granada.  
CIF: Q 1818002F.  
Importe: 251.084,76 euros.

Granada, 3 de agosto de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, reguladora de la concesión de subvenciones a empresas (Convocatoria 2006-Empresa).*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005 por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006).

Las subvenciones concedidas se aplican al siguiente crédito presupuestario: 0.1.15.00.01.11.77402. 7 6A.

Nº Expte.	EMPRESA	Localidad	SUBVEN (€)
ARE-08/20	VARGAS BERTINI FERNANDO ANTONIO	CADIZ	615,00
ARE-08/79	TALAVAN AMOR ENRIQUE	ROTA	2.180,00
ARE-08/63	CAMESAL GRAZALEMA SL	GRAZALEMA	850,00
ARE-08/44	POLEY VALDERRAMA JUAN JOSE	ARCOS	1.601,00
ARE-08/54	GONZALEZ GOMEZ, IRENE	UBRIQUE	811,50
ARE-08/76	NARBONA RODRIGUEZ MERCEDES	JEREZ	15.925,00
ARE-08/10	PEREZ JIMENEZ SEVERINO	ALGODONALES	2.293,50
ARE-08/12	GOMEZ CARRASCO BLAS	UBRIQUE	3.155,00
ARE-08/02	LOPEZ MARCHENA FRANCISCA	ALGODONALES	616,50
ARE-08/36	MORALES DIAZ EDUARDO	SANLUCAR	2.685,00
ARE-08/52	BUENO VAZQUEZ FRANCISCO	PRADO DEL REY	989,50
ARE-08/03	DOMINGUEZ LEON JUAN LUIS	UBRIQUE	856,50
ARE-08/13	PEREZ ARIAS JOSE ANTONIO	PRADO DEL REY	1.205,00
ARE-08/43	MENA BOCANEGRA ANTONIO JESUS	PRADO DEL REY	675,00

Nº Expte.	EMPRESA	Localidad	SUBVEN (€)
ARE-08/73	CARPINTERIA METALICA TOLEDO CB	EL GASTOR	2.717,50
ARE-08/17	ASTETE PEREA ANTONIO	VILLAMARTIN	6.837,00
ARE-08/50	CARP METALICA EST PICHACO S L JEN CONSTI	PRADO DEL REY	11.418,50
ARE-08/23	FERNANDEZ CARRASCO JOSE ANTONIO	UBRIQUE	538,50
ARE-08/37	CINTADO DURAN MIGUEL	UBRIQUE	581,50
ARE-08/38	ROMERO IZQUIERDO FRANCISCO	UBRIQUE	3.579,00
ARE-08/67	MEDINILLA MORENO ANTONIO	UBRIQUE	2.504,00
ARE-08/75	CARPINTERIA-ESANISTERIA J.MARQUEZ SL	OLVERA	8.000,00
ARE-08/61	VILLALBA Y DOMINGUEZ SL	UBRIQUE	7.454,00
ARE-08/68	QUITARRAS BERNAL S.L.L.	ALGODONALES	1.095,00
ARE-08/28	BARRENO SOLANO JESUS	UBRIQUE	6.876,00
ARE-08/24	JOFER CB	UBRIQUE	1.744,50
ARE-08/62	PEYCH CB	UBRIQUE	1.095,50
ARE-08/39	VILLANUEVA BRETON JAVIER	UBRIQUE	6.010,00
ARE-08/66	TRUJILLANO FERNANDEZ ROCIO	UBRIQUE	5.862,50
ARE-08/16	REPETO GARCIA M DOLORES	CADIZ	629,55
ARE-08/46	MORATO LEÓN GERMAN	PUERTO SERRAN	675,00
ARE-08/01	CARPINTERIA OLVEREÑA DE LA MADERA SL	OLVERA	14.874,75
ARE-08/14	MORENO OLMEDO ANGEL	UBRIQUE	2.081,25
ARE-08/48	CALLE GUERRERO DIEGO	PRADO DEL REY	6.277,50
ARE-08/41	SANCHEZ CASTELLANO FRANCISCO MANUEL	MEDINA	5.645,70
ARE-08/06	MORENO GARCES FRANCISCO	UBRIQUE	2805,40

Cádiz, 3 de agosto de 2006.- El Delegado (Por Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 31 de julio de 2006, por la que se regulan las bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.*

Mediante el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, se establece la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco en sus dos modalidades como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios que reglamentariamente se determinen. Asimismo, y en desarrollo del citado Decreto, se dictaron las siguientes normas: Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula el procedimiento de concesión de bonificaciones en la adquisición de productos ópticos; Orden de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Telesistencia; y Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se establece el programa de orientación jurídica. Por tanto, la citada normativa establece determinados servicios, todos ellos vinculados a la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.

Por otra parte, es evidente que el fomento de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia en las personas mayores constituyen una prioridad para la Administración de la Junta de Andalucía. Por ello, es preciso la adopción de medidas que eviten las barreras en la comunicación y el aislamiento social de las personas que padecen disfunciones auditivas, facilitándoles la adquisición de las prótesis adecuadas a sus necesidades.

Asimismo, el acceso a estos nuevos beneficios debe ser simple y directo, evitando a las personas mayores procedimientos que conlleven la presentación de una documentación diversa y de una tramitación compleja. En este sentido, la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco es un instrumento idóneo para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, que pueden beneficiarse de bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas sin necesidad de presentar solicitud o documentación alguna.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Personas Mayores, en uso de las facultades atribuidas por la disposición final primera del citado Decreto 76/2001, de 13 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas por personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.

**Artículo 2. Bonificaciones.**

Las bonificaciones consistirán en la aplicación, sobre el precio de venta al público de las prótesis auditivas, de un mínimo del 30% de descuento.

**Artículo 3. Prótesis auditivas y establecimientos.**

1. Las prótesis auditivas sobre las que podrán aplicarse las bonificaciones, así como los establecimientos en que podrán hacerse efectivas, serán determinados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, directamente o mediante sus entidades instrumentales, a través de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas suministradoras y con las comercializadoras de dichas prótesis.

2. Las prótesis auditivas y los establecimientos que procedan a su dispensación deberán cumplir los requisitos técnicos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente.

3. Las empresas adheridas darán a conocer al público, en un lugar visible de su establecimiento, que en el mismo se aplican las bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas, comunicando a las personas interesadas la relación de las prótesis sobre las que pueden aplicarse los descuentos, conforme a lo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

**Artículo 4. Procedimiento.**

Las bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas se aplicarán en el momento de procederse al pago, debiendo las personas interesadas exhibir en el establecimiento su Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, junto con el Documento Nacional de Identidad.

**Artículo 5. Colaboración de entidades.**

Para la ejecución y gestión de la presente Orden, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrá contar con la participación de Entidades, públicas y privadas.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

*RESOLUCION de 4 de agosto de 2006, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 3 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Director General, P.S. (Orden 14.7.2006), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Pérez Campanario.

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION  
DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR  
SOCIAL A LA FUNDACION ANDALUZA PARA LA ATENCION  
A LAS DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACION SOCIAL  
(FADAIS)

En Sevilla, a 25 de julio de 2006

**R E U N I D O S**

De una parte, doña Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Javier Guzmán Cuevas, Gerente de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto,

**E X P O N E N**

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, (Corrección de errores de 7 de mayo, BOJA núm. 91, de 11 de mayo), y el artículo 1 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Corrección de errores, BOJA núm. 99, de 21 de mayo), tiene asignada con carácter general la competencia sobre promoción de la igualdad, inclusión y el bienestar social para lo que se inspira, entre otros principios, en la normalización e integración de los colectivos más desfavorecidos utilizando los cauces normales que la sociedad establece.

Con fecha 28 de noviembre de 2005, se suscribió un Convenio entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la Consejería de Medio Ambiente y la Obra Social de «La Caixa», cuyo objeto es establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y ejecución de líneas relacionadas con la empleabilidad de los colectivos desfavorecidos en el ámbito de los espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo del mismo convenio.

De acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera y sexta de dicho Convenio, y en relación con las actuaciones en los espacios naturales previstas en el mismo, corresponde a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la determinación de los colectivos a los que van dirigidas, dándose prioridad a la ocupación de personas socialmente desfavorecidas, en situación o riesgo de exclusión social, y preferentemente a colectivos de drogodependientes rehabilitados, jóvenes tutelados y extutelados, mujeres en situación extrema así como personas receptoras de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), según el Título II, artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto social, la gestión de programas y centros que con carácter general presten atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, el apoyo a su inserción social y laboral, así como la mejora de su calidad de vida. Para la consecución de estos fines realiza, entre otras, las siguientes actuaciones: Desarrollo de actividades de formación e investigación dentro del campo de las exclusiones e incorporación social en los diferentes sectores sociales; desarrollo de actividades de colaboración con las Administraciones Andaluzas, así como la realización de cualquier otra actividad que permita a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización